

CIRCULAR No 0210.

700.40.5

Yopal, 20 de junio de 2025

Para: Rectores, Directores de las Instituciones Educativas Oficiales y no oficiales de Casanare.

ASUNTO: Reporte de casos en Plataforma SIUCE

Cordial saludo,

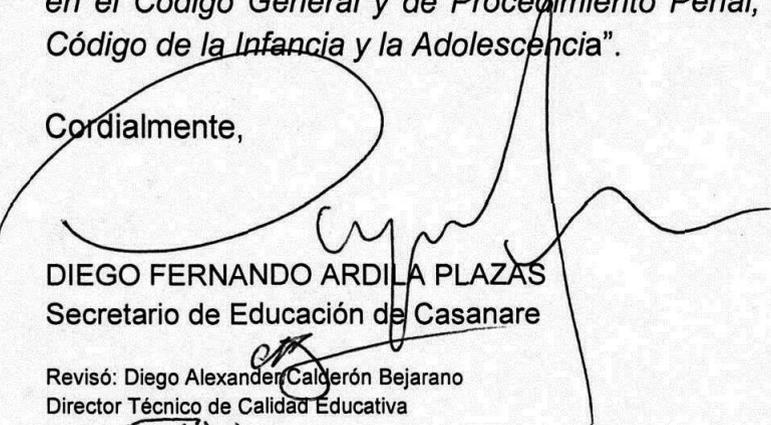
De manera formal les solicitamos realizar el reporte oportuno de casos a la plataforma SIUCE, en cumplimiento del artículo 43 numeral 9 y del artículo 44 numeral 7 del decreto 1965 de 2013. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar para la atención de Situaciones Tipo II y tipo III respectivamente.

El reporte se debe realizar acorde con los protocolos establecidos en sus manuales de convivencia para las situaciones tipo II y Tipo III, en los tiempos establecidos, es importante aclarar que, cuando realicen el reporte en los casos de convivencia escolar se identifique claramente el daño (físico, económico, psicológico, sexual), seleccionando una única opción, con el fin de adelantar el proceso de forma adecuada. Ejemplo en un caso de presunto abuso sexual se debe reportar como daño sexual y no como daño psicológico porque este último sería la consecuencia. Lo anterior en razón a que la plataforma redireccione correctamente a la instancia, es decir, ICBF o Policía de Infancia.

Una vez se tenga un caso reportado en SIUCE, es necesario implementar acciones de promoción, prevención y seguimiento.

En razón a lo anterior se debe dar cumplimiento oportuno a la activación de las rutas para evitar las sanciones que establece el Artículo 35 de la ley 1620 de 2013 "Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia".

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Revisó: Diego Alexander Calderón Bejarano
Director Técnico de Calidad Educativa

Elaboró: María Angelica Acevedo Gomez
Profesional Universitario

Elaboró: Norma Guzmán Hernández
Profesional contratado